

 	MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

CONVENIO No. 8 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO “CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META”, IDENTIFICADO CON EL BPIN 2023M001690004

FECHA: **27 JUN 2023**

Entre los suscritos, **JUAN GUILLERMO ZULUAGA C**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.345.097 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Meta en su calidad de **GOBERNADOR DEL META**, elegido por voto popular, según consta en credencial de fecha 15 de noviembre de 2019 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 01 de fecha 01 de enero de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Meta quien para efectos de este convenio se llamará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MILLER GÓMEZ FIGUEREDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, actuando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** con NIT 900167925-1, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Autoridades Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 075 del 28 de junio de 2007 como entidad de derecho público de carácter especial, de conformidad con el certificado expedido el 21 de junio de 2023 suscrito por **ELKIN DANIEL VALLEJO RODRÍGUEZ – Coordinador Grupo de Investigación y Registro**, quien en adelante se llamará la **ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 87 de la Ley 2056 del 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", prevé:

“ARTÍCULO 87. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena que lo haya presentado, mediante el

op 1



 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co

 	MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

CONVENIO No. 8 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

qual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.”

Que la **ASOCIACIÓN**, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META”**, identificado con el **BPIN 2023M001690004**, el cual fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, el día 21 de junio de 2023.

Que para la suscripción del presente CONVENIO se revisó la concordancia con las iniciativas aprobadas mediante el Decreto 158 de 2021 “Por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental **HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023**, el “Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y se verificó que la iniciativa denominada: **“Fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria mediante la implementación de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para 11 pueblos indígenas del departamento del Meta”** fue priorizada en la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas llevada a cabo en el Hotel Campestre Villa Selene durante los días 1, 2, 3 y 4 de junio del 2021 en la ciudad de Villavicencio.

De igual manera, se verificó que en acta de sesión de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas realizada los días 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023, fue redistribuido el valor disponible de los bienes 2021-2022 y 2023-2024 determinando que la distribución se realiza por zonas y que los proyectos de inversión se formularan, priorizaran y aprobaran con total apego a las iniciativas establecidas en el Capítulo Independiente.

Que corresponde formalizar la entrega del mencionado proyecto ante el DEPARTAMENTO DEL META y, en consecuencia, conforme lo exige el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, se suscribe este convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:



 Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co

ef 2

CONVENIO No. 8 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

CLÁUSULA PRIMERA. - En la fecha los intervinientes formalizan la entrega ante EL DEPARTAMENTO DEL META del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META", identificado con el BPIN 2023M001690004.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El responsable de la presentación del Proyecto, deberá diligenciar el formato de lista de chequeo para la presentación de proyectos ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID F-PE-01 V2, F PE 22, F PE 04 V2, en el que se relacionarán los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación del mismo.

CLAUSULA TERCERA. - EL DEPARTAMENTO del META se compromete a adelantar las gestiones pertinentes para seguir con el trámite del mencionado proyecto.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR: Por tratarse de un convenio en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020 no requiere afectación del presupuesto de las entidades suscriptoras, para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

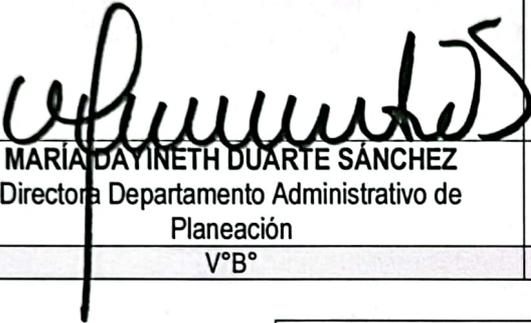
CLÁUSULA SEXTA-: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

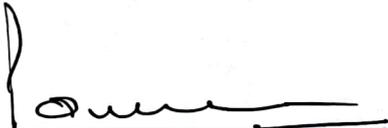
En constancia, se firma en el municipio de VILLAVICENCIO a los, 27 JUN. 2023

	
JUAN GUILLERMO ZULUAGA C GOBERNADOR DEL META	MILLER GÓMEZ FIGUEREDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

 	MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

CONVENIO No. 8 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

	
MARÍA DAYINETH DUARTE SÁNCHEZ Directora Departamento Administrativo de Planeación	CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ Secretaria Jurídica
V°B°	V°B°


PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ Secretaria Social y de Participación.
V°B°

Elaboró y revisó: Clara Eunice Poveda Roa




 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

“Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”



Decreto No. 1807 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

En el caso particular de los recursos correspondientes al enfoque diferencial del total de las Asignaciones Directas – ingresos corrientes el artículo 71 de la Ley 2056 de 2022, establece:

“ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”

Que, el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías – Asignación Directa para Pueblos y Comunidades Indígenas serán viabilizados, registrados, priorizados y aprobados conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías por sus autoridades o representantes legales. Así mismo, serán ejecutados por quien designe el alcalde o gobernador conforme con la propuesta en el proyecto de inversión, así:

“ARTÍCULO 87. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.”

Que el señor **MILLER GÓMEZ FIGUEREDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, actuando en su calidad de **REPRESENTANTE**



Decreto No. 307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

LEGAL de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** con NIT 900167925-1, presentó el 22 de junio de 2023, solicitud de suscripción de Convenio y designación de ente ejecutor del proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META”**, identificado con el BPIN 2023M001690004.

Que, de acuerdo con el certificado expedido el 21 de junio de 2023 suscrito por ELKIN DANIEL VALLEJO RODRÍGUEZ – Coordinador Grupo de Investigación y Registro, mediante Resolución No. 0075 del 28 de agosto de 2007 se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM, como entidad de derecho público de carácter especial, y que mediante Resolución No. 032 del 4 de marzo de 2021 se inscribió a MILLER GÓMEZ FIGUEREDO como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM.

Que, en su calidad de representante legal y al amparo de lo establecido en la normatividad anunciada, MILLER GÓMEZ FIGUEREDO presentó el pasado 27 de junio (fecha en la cual se suscribe el Convenio 8) expediente físico del proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META”**, identificado con el BPIN 2023M001690004, y propone como entidad ejecutora a la misma asociación que presenta el proyecto, es decir, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM**.

Que el proyecto mencionado está acorde con las iniciativas priorizadas en la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas llevada a cabo en el Hotel Campestre Villa Selene durante los días 1,2,3 y 4 de junio del 2021 en la ciudad de Villavicencio que fueron incluidas en el Capítulo Independiente de las Regalías aprobado mediante Decreto 158 de 2021 “Por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023, el “Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”.

Que, el Gobernador del Meta y el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** suscribieron el Convenio N°008 del 27 de junio de junio de 2023, cuyo objeto es la formalización de la entrega del proyecto mencionado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020.

Que atendiendo lo establecido en el inciso 3 del artículo 87 de la norma ibídem, el Departamento del Meta debe proceder a expedir acto administrativo mediante el cual se designe a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 “por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas” establece la naturaleza jurídica de estas asociaciones así: “Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.”

Que, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** propuesta como entidad ejecutora, conforme con la Resolución No. 0075 del 28 de agosto de 2007 de la Dirección de Etnias hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, es una entidad de derecho público de carácter especial, inscrita en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildo Indígena, cumpliendo lo establecido en el inciso 3 del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, que indica que las entidades ejecutoras deben corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020.

Que la entidad designada ejecutora deberá atender las disposiciones del artículo 86 de la Ley 2056 de 2020, relacionado con la incorporación de recursos aprobados, a saber:

“ARTÍCULO 86. Incorporación de recursos del ejecutor de proyectos de inversión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. En el caso que la entidad ejecutora sean los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, esta deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del resguardo y asociaciones de resguardos, asociaciones de cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, u otras formas organizativas, debidamente inscritos en el registro único del Ministerio del Interior y de las organizaciones indígenas, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.”

Que, el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 define que la “La ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública y a las normas legales vigentes. (...)”. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Decreto No. 307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que el párrafo cuarto del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 indica que *“La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.”*

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, *“deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo *“Hagamos Grande al Meta 2020-2023”* el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto No. 158 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

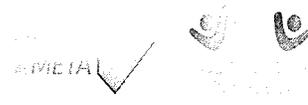
Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

DIMENSIÓN 1. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO PRODUCTIVO SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
1702 – Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con Inclusión Productiva Rural				
Componentes constitutivos del programa: Asociatividad y emprendimiento para la prosperidad				
Nombre de la iniciativa	Meta Producto	Producto (homologado)	Indicador de producto (homologado)	Unidad de medida
Fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria mediante la implementación de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para 11	Propender por la seguridad alimentaria de 20 comunidades indígenas a través de la	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Grupos beneficiados	Número



6



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

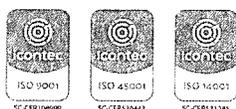
SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
1702 – Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con Inclusión Productiva Rural				
Componentes constitutivos del programa: Asociatividad y emprendimiento para la prosperidad				
Nombre de la iniciativa	Meta Producto	Producto (homologado)	Indicador de producto (homologado)	Unidad de medida
pueblos indígenas del departamento del Meta.	implementación de proyectos productivos.			

Que, el proyecto de inversión presentado por el representante de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** que tiene por objeto el “**CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META**”, identificado con el BPIN 2023M001690004, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: Primera etapa: Formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: Priorización y aprobación.

Que el alcance propone en su alternativa de solución es el fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria a través de proyectos agropecuarios auto sostenibles para el desarrollo integral de las comunidades indígenas en el municipio de Uribe Departamento del Meta.

Que mediante documento del 2 de mayo de 2023 que hace parte del proyecto físico, los gobernadores de las comunidades indígenas Los Planes, Nuevo Milenio y El Paraíso del Municipio de Uribe, autorizan a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** realice los trámites necesarios para la presentación del proyecto “**CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META**” y sea la misma ASOCIACIÓN la entidad designada ejecutora del proyecto.

El costo total de la alternativa es de \$470.943.000 distribuido en las siguientes actividades: Actividad **1: Jornadas de Formación en capacidades de emprendimiento con las comunidades indígenas**, Incluye dos Jornadas de Formación en capacidades de emprendimiento con las comunidades indígenas. En este componente se realiza la socialización, sensibilización y orientación para el desarrollo de sus unidades productivas dirigido a las 113 familias en conceptos técnicos, de emprendimiento y cosmovisión indígena. Se realizan 2 talleres con una intensidad de un día por taller. Los 2 talleres de orientación incluyen: 1. Módulo de Competencias Básicas para el Emprendimiento y Plan de Vida 2. Módulo de Innovación para Emprender con valor agregado. Los talleres de capacitación se realizan con metodología Aprender – Haciendo, lúdicas y acorde a los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas. Los talleres tendrán una duración de 8 horas para cada



Decreto No. 307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

comunidad haciendo uso de la casa de pensamiento, casa cabildo o maloca de cada comunidad y contarán con las condiciones para su desarrollo incluyendo materiales, el proceso propio de cada comunidad para la armonización durante el taller, profesional experto en el tema y alimentación la cual contempla almuerzo, refrigerio am, refrigerio pm y cena en metodología Olla Comunitaria y preparado dentro de la comunidad indígena respetando sus costumbres y soberanía alimentaria. **Actividad 2 Implementación de Unidad Agropecuaria Autosostenibles.** En esta actividad se realiza la entrega de los materiales, insumos y equipos necesarios para el establecimiento de los sistemas agropecuarios auto sostenibles a cada una de las tres (03) comunidades de acuerdo con el presupuesto distribuido por cada comunidad indígena Acta 01 del 27 de abril de 2023 en el marco de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Pueblos Indígenas del Meta realizada el pasado 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023. **Actividad 3 Asistencia y Seguimiento.** Para asegurar un acompañamiento integral, se programan 3 visitas para la comunidad Nuevo Milenio, 2 visitas para la comunidad El Paraíso y 3 visitas para la comunidad Los Planes para un total de 8 visitas durante el desarrollo del proyecto distribuidas en los puntos de atención cuyos objetivos buscan realizar seguimiento al apalancamiento de las unidades productivas entregadas. Este acompañamiento garantiza la sostenibilidad de las unidades productivas durante el proceso de capacitación e implementación.

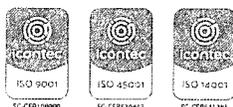
El tiempo de ejecución del proyecto es de 3 meses y 113 familias beneficiarias, hombres y mujeres del Resguardo Los Planes, Comunidad El Paraíso y Comunidad Nuevo Milenio del Municipio de Uribe. Esta información es extraída del proyecto físico presentado al Departamento Administrativo de Planeación.

Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías, y de acuerdo con la información que reposa en la plataforma SUIFP-SGR, el proyecto en mención se encuentra en estado APROBADO.

Que mediante Ley 2279 de 2022, se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 4to de la Ley 2279 de 2022 en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: \$1.422.444.492.083,47 por concepto de ingresos corrientes.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 relacionado con el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de las apropiaciones presupuestales correspondiente a los



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

ingresos corrientes asignados, es decir se restringe la suma de \$568.977.796.833,39, correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que durante el bienio 2021-2022 se aprobaron vigencias presupuestales por valor de \$185.080.746.464,55 con cargo a los Asignaciones Directas 20% (2023) mediante los decretos de aprobación N° 114; 147; 148; 180; 226; 284 y 452 de 2022.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, *“Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.”* Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 2% de los ingresos corrientes luego de practicar la restricción del 40%, la suma de \$17.069.333.905,00 con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico.

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$26.723.627.705 a favor del Departamento del Meta.

Que el Decreto 443 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, la suma de \$368,447,729,392.00 a favor del departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022 los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Que, consecuentemente con la expedición del Decreto 443 de 2023 se afecta favorablemente la asignación de los ingresos corrientes para la fuente asignaciones directas del Departamento del Meta para la vigencia 2023, lo cual requiere actualizar los saldos con destinación para la inversión en proyectos aprobados bajo las disposiciones del parágrafo primero del artículo 40 y el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, con destinación específica (Instituciones de Educación Superior y Comunidades Étnicas) incrementando la asignación presupuestal en \$25,791,341,057.44 para un aforo total de \$85,534,009,724.95.

Que, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 08 de 2022 expedido por la Comisión Rectora, corresponde al 2% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio para el Departamento del Meta, la suma de **\$24.438.288.492,84** con destino a financiar proyectos de inversión de enfoque diferencial, de acuerdo con el siguiente balance:



Decreto No. 307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Concepto	Vigencia 2023
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 1.422.444.492.083,47
(-) Restricción 40% Límite de uso de recursos (Art 12 Ley 2279 de 2022)	(\$ 568.977.796.833,39)
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022) = 60%	\$ 853.466.695.250,08
(+) Decreto 443 de 2023 - Liquidación Mayor Recaudo	\$ 368.447.729.392,00
(=) BASE PARA CALCULAR ASIGNACIÓN ENFOQUE	\$ 1.221.914.424.642,08
2% para Enfoque Diferencial - Art 71 Ley 2056 de 2020 (Sobre el total de las A. Directas) (Asignado Ley 2279 de 2022 + Decreto 443 de 2023)	\$ 24.438.288.492,84
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24.438.288.492,84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 17 de julio de 2023.

Que de acuerdo con dato del censo de Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas y NARP certificado por la Secretaria Social del Departamento del Meta, la fórmula por participación poblacional, los recursos se distribuyen porcentualmente, así:

Comunidad	Asignación Vigencia 2023
Comunidades Indígenas (69,91%)	\$ 17.084.807.485,34
NARP (30,09%)	\$ 7.353.481.007,50
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24.438.288.492,84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 17 de julio de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas y NARP para la vigencia 2023, con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos es de **\$15.258.003.620,84**, como se detalla a continuación:

COMUNIDAD	ASIGNACIÓN 2023	APROBACIONES 2023	SALDO 2023
Comunidades Indígenas (69,91%)	\$ 17.084.807.485,34	\$ 5.268.862.302,00	\$ 11.815.945.183,34
NARP (30,09%)	\$ 7.353.481.007,50	\$ 3.911.422.570,00	\$ 3.442.058.437,50
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24.438.288.492,84	\$ 8.829.664.013,00	\$15.258.003.620,84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 17 de julio de 2023.

En virtud con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas es de **\$11.815.945.183,34**.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y La Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 47.46% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, como se muestra más adelante.



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 67.13% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de abril de 2023, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Mayo 2023.

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Mayo 2023	IAC acumulado Mayo 2023	% Recaudo/PBC
Ingresos Corrientes	\$1,422,444,492,083.00	\$197,436,316,472.38		\$294,089,911,275.28	\$197,436,316,472.38	67.13
Apropiación bloqueada	- \$568,977,796,833.20	-				
Mayor recaudo 2021-2022	\$368,447,729,392.00	\$368,447,729,392.00	100.00%			
Rendimientos financieros Asignaciones Directas	\$26,723,627,705.00	\$26,723,627,705.00	100.00%			
Total	\$1,248,638,052,346.80	\$592,607,673,569.38	47.46 %	\$294,089,911,275.28	\$197,436,316,472.38	67.13%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Mayo de 2023 – último tablero de control publicado.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2, establece:

“Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. - Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No. 307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que en virtud de lo anterior;

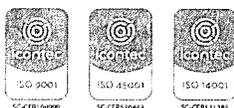
DECRETA

Artículo 1°. - **APROBAR** los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20%) del Departamento del Meta del bienio 2023 – 2024 con destino a Grupos étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE \$470.943.000,00**, para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO						
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO			SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023M001690004	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMÍAS INDÍGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	III	\$470.943.000,00
Aportante	TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR POR FUENTE	
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2023-2024 (SSF - 00AD) con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas			2023-2024	\$470.943.000,00	
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM					
EJECUTOR DESIGNADO	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM con NIT 900167925-1					
INSTANCIA DEFINIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	EL PROYECTO NO CONTEMPLA INTERVENTORIA					
TIEMPO DE EJECUCIÓN	FÍSICO: Tres (3) meses			FINANCIERO: Cuatro (4) meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.		
		X	N/A	N/A		
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDÍGENAS	NARP	ROOM GITANOS	
	X		\$470.943.000,00	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR		
		X	N/A	N/A		
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR		
		X	N/A	N/A		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE \$470.943.000,00					
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión					

Artículo 2°. – **DESIGNAR** como **ENTIDAD EJECUTORA** a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** con NIT 900167925-1. Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 3°. La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** identificada con NIT 900167925-1 deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura



Decreto No. 1307 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 4°. La entidad ejecutora en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 2056 de 2020 deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del cual allegará copia al Departamento del Meta una vez sea expedido.

Artículo 5°. - La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** identificada con NIT **900167925-1** como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

Artículo 6°. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

Artículo 7°. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental para el trámite presupuestal pertinente.

Artículo 8°. - **VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los **18 AGO 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador del Departamento del Meta



MARÍA DAYINETH DUARTE SÁNCHEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Revisión Jurídica:
Dra. Carolina Aguirre Rodríguez – Secretaria Jurídica

Proyectó: CPovedaR





ACIM

Asociación de Cabildos Indígenas del Departamento del Meta
Resolución 0075 del 28 de junio de 2007 Ministerio del
Interior

CORRESPONDENCIA

Versión 1.0 Vigente desde 27/04/2023

Villavicencio, 23 de agosto de 2023

DOCTORA
MARIA DAYINETH DUARTE SANCHEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación del Meta

ASUNTO: ACEPTACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2023M001690004 denominado CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD, AUTONOMIA Y SOBERANIA ALIMENTARIA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ECONOMIAS INDIGENAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK Y EMBERÁ CHAMI DEL MUNICIPIO DE URIBE META.

Cordial Saludo

De conformidad con la notificación efectuada mediante el Decreto No 307 de fecha del 18 de agosto del 2023, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora, del proyecto del asunto, en estricta sujeción al régimen presupuestal definitivo en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente, así como las normas establecidas por el Sistema General de Regalías. De igual forma, como entidad ejecutora del proyecto garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) en las herramientas informáticas dispuestas para tal fin y en el marco de los requerimientos realizados por los órganos de control.

Cordialmente

MILLER GOMEZ FIGUEREDO
Representante Legal DE ACIM

CC 1.120.563.819 Expedida en San José del Guaviare

Página 1 de 1